

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de pago de depósitos judiciales con abono a cuenta del apoderado del extremo actor. Queda para proveer.

Palmira Valle, Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE 2022
RADICACIÓN No. 2020 - 00181 - 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1287

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, en lo relacionado con la solicitud de pago de depósitos judiciales con abono a la cuenta del nuevo apoderado de la entidad demandada, y actuando de conformidad con el artículo 446 del Código General del proceso, se procederá a la entrega de los depósitos judiciales, solicitados por la parte actora, los cuales se emitirán, según solicitud expresa del ejecutante, a nombre del doctor BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.951.875, con abono a la cuenta de ahorros No. 4-6903-0-13119-1 del Banco Agrario de Colombia, respecto de la cual se allegó la respectiva certificación de la entidad bancaria.

Con fundamento en lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE:

ÚNICO: ORDÉNESE el pago de los depósitos judiciales existentes en el presente proceso, a favor del doctor BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.951.875, con abono a la cuenta de ahorros No. 4-6903-0-13119-1 del Banco Agrario de Colombia, conforme lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de octubre de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cca0685500bd31e87ce463a507b6f1a4bc0b04618f5df8da33ac2f0cdf1eab4**

Documento generado en 21/10/2022 03:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>